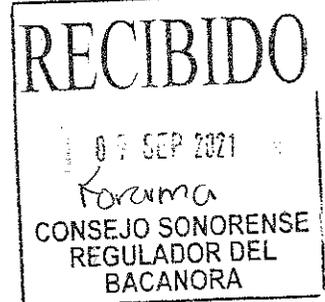


Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral N° 2021AE0207020391**



ING. FERNANDO ANTONIO AGUAYO TRUJILLO.
Encargado del Despacho de la Dirección General del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio **ISAF/AE/5374/2021** de fecha 11 de marzo de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al **Consejo Sonorense Regulador del Bacanora**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de **3 días hábiles** a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de **30 días hábiles** según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que, ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente:
El Auditor Mayor



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

EN TIEMPO REAL

2021

CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA

06 de septiembre de 2021





Informe Individual
Auditoría en Tiempo Real al Ejercicio del Gasto Público 2021

Consejo Sonorense Regulador del Bacanora

Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral
Número 2021AE0207020391

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización en tiempo real del Primero y Segundo Trimestres 2021.

La presente auditoría se realizó en atención a la solicitud realizada por medio de oficio número 03.01-1-127/20, de fecha 11 de septiembre de 2020, signado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora del Estado de Sonora, mediante el cual solicitó la intervención de este Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de llevar a cabo una auditoría en tiempo real de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en específico al período comprendido de enero a junio del 2021.

En atención a lo anterior, con fecha 21 de septiembre del 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitió el Análisis de Procedencia, respecto de la solicitud de intervención para la práctica de auditoría en tiempo real, concluyendo lo siguiente:

PRIMERO.- Una vez que fueron analizados los términos de la solicitud de intervención respectiva, mediante escrito que corresponda, procedase a comunicar el presente análisis al auditor mayor de éste Órgano Fiscalizador, a fin de hacer de su conocimiento la multicitada solicitud de fiscalización, así como el contenido del presente escrito recaído a la misma y toda vez que se encuentran los requisitos de ley para estar en condiciones de proceder a la auditoría en cita, es por lo que se determina **procedente** tramitar y realizar tal auditoría solicitada que motivó el presente análisis emitido para los efectos legales conducentes.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero y Segundo, "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

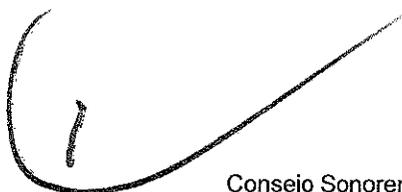
No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado contra el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

Alcance al Segundo Trimestre:

- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2021.



Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/5374/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 se notificó al **Consejo Sonorense Regulador del Bacanora** el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero y Segundo "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número de auditoría **N° 2021AE0207020391**, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 12 de abril de 2021 y comisionando para realizar dicha auditoría a la C.P. Verónica Guadalupe Espinoza Mizugay y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DG-0345-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, nos fue designado como enlace el C. Lic. Pavel Raúl Dennis Quiñonez, Director de Administración y Finanzas, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera Trimestral de Gabinete del ejercicio 2021 al Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2021 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de auditoría con fecha 29 de julio de 2021 por medio de la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del Lic. Pavel Raúl Dennis Quiñonez, Director de Administración y Finanzas, mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AAE/13099/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 03 de septiembre de 2021, y en la cual se plasmó la firma del Lic. Pavel Raúl Dennis Quiñonez, Director de Administración y Finanzas mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verifica la estructura de su presentación según acuerdos del CONAC.
- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del periodo en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF"

II. Estado de Actividades

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

- Documento tomado de referencia para comparación con otros Estados Financieros.
- Verificar que los ingresos presentados en el Estado de Actividades, correspondan al tipo de ingresos que puedan percibir los Entes Públicos de acuerdo al segundo apartado del Estado Analítico de Ingresos denominado "Ingresos por fuente de financiamiento" para los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual deben reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.
- Verificar que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se presentó en el Estado de Situación Financiera.
- Elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública y compararlo con el presentado por el Sujeto Fiscalizado.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Estado de Flujos de Efectivo

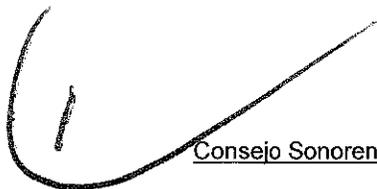
- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Estado Analítico del Activo.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del activo sean los mismos que los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.



VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.
- Verificar los puntos que integran el apartado de Notas de Gestión Administrativa, dar lectura y contemplar aspectos que se consideren importantes en la evaluación.
- Verificar cierta información que deba de estar contenida en las Notas de Desglose.

Resultados:

Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre pasivos contingentes.

Estados e Informes Contables evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó 1 observación en el siguiente Estado e Informe Contable como a continuación se detalla:

Notas a los Estados Financieros

Observación Parcialmente Solventada

1.- En el Informe relativo al Primer Trimestre de 2021, En el Formato denominado "Notas a los Estados Financieros" se presentaron inconsistencias relevantes, tal como se muestra a continuación:

I) NOTAS DE DESGLOSE:

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

No informó el porcentaje de Depreciación aplicado en cada uno de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; ni el importe de la Depreciación del ejercicio, de igual manera no proporcionó información sobre el estado que guarda cada uno de los bienes.

4) **Cuentas por Pagar a Corto Plazo.**

Existe una diferencia de \$16,384 entre la integración de Pasivos informadas en las Notas a los Estados Financieros por \$528,848 y el importe de Pasivos manifestado en el Estado de Situación Financiera por \$545,232.

5) **Notas al Estado de Flujo de Efectivo.**

No proporcionó la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios; ni manifestó la integración de los Otros Orígenes de Operación por \$40,716 informados en el Estado de Flujos de Efectivo, en la columna 2021.

6) **Notas de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.**

No proporcionó información alguna sobre la conciliación de Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46 fracción I inciso g), 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2021; Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera proporcionar la información señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos se complemente esta información en el Informe del Segundo Trimestre; de Igual manera requerimos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, al elaborar las Notas a los Estados Financieros, estas se realicen conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG-0803/2021 de fecha 05 de agosto de 2021 y recibido en la misma fecha el Sujeto Fiscalizado informó que debido a errores y situaciones involuntarias por parte del personal encargado de elaborar las Notas a los Estados Financieros fue que se omitió informar sobre las situaciones señaladas en los incisos a), b), c) y d) de la presente observación.

El Ente Público proporcionando copia de la póliza D00022 del 30 de julio de 2021 por medio de la cual se corrigió la diferencia por \$16,384 entre la integración de Pasivos informadas en las Notas a los Estados Financieros por \$528,848 y el importe de Pasivos manifestado en el Estado de Situación Financiera por \$545,232, situación señalada en el inciso b).

De igual manera el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de los oficios DG-804-2021, DG-805-2021, DG-806-2021 y DG-807-2021 todos de fecha 5 de agosto de 2021 y dirigidos al Director de Administración y Finanzas y por medio de los cuales se le exhorta a revisar y presentar en tiempo y forma la información emanada de la operación del Ente público, cumpliendo en todo momento con la normatividad aplicable, evitando reincidir en observaciones por parte de los órganos fiscalizadores.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCION:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite a este Órgano Superior de Fiscalización que complemento en el Formato Notas a los Estados Financieros la información señalada en los Incisos a), c) y d), lo anterior en virtud de que en el Segundo Informe Trimestral 2021, se pudo constatar que continúan las inconsistencias observadas en los citados incisos.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Cotejar que el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado coincida con el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Verificar que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo con clasificadores emitidos por el CONAC.
- Verificar que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento" los ingresos estén informados dentro de la clasificación de "Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado".
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar que si la diferencia entre el presupuesto recaudado y estimado es positiva se presenten ingresos excedentes.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF"

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna de Devengado, y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Comparar el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

Verificar que el monto del presupuesto Aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sean hasta por el porcentaje señalado en la LDF de los ingresos totales – para el 2021 hasta 2% según artículo 12 y transitorio séptimo - de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. (Guía de Cumplimiento de LDF)

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.
- Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar. (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el importe del renglón de los egresos presupuestarios, coincida con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la columna de Devengado y los egresos contables con el Estado de Actividades en el renglón de total de Gastos y Otras

Pérdidas.

- Verificar que se informen en conciliación las diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en su caso, se informe en Notas a los Estados Financieros las aclaraciones correspondientes, la integración del renglón de OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar la presentación de información en este formato cuando existan afectaciones al capítulo 6000 de Inversión Pública.

III. Informe de Avance Programático.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que la información presentada corresponda a la tipología general de la clasificación programática emitida por el CONAC.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar el monto de los Ingresos y de los Egresos contra lo presentado en los Estados Analíticos de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en las columnas de Estimado Original Anual, Devengado, Recaudado (Ingresos) y Pagado (Egresos).
- Verificar la correcta clasificación en el apartado de Gobierno o de Sector Paraestatal, según corresponda, tanto en Ingresos como en Egresos.
- Verificar la operación aritmética para la determinación del Balance Primario (Superávit o Déficit).

II. Balance Presupuestario-LDF.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Relación de Bienes que componen el patrimonio.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

- Dar lectura al Anexo que contiene comentarios y justificaciones a las variaciones Presupuestales para la validación de su justificación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados obtenidos de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021, practicada al **Consejo Sonorense Regulador del Bacanora**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, y que se haya realizado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la normatividad emitida por Consejo de Nacional de Armonización Contable.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021, son significativos pero no generalizados por lo que se emite un **dictamen con Salvedad**, sin embargo, es importante atender la situación observada contenida en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 06 de septiembre de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2021, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Consejo Sonorense Regulador del Bacanora

Auditoría de Gabinete en Tiempo Real de la Información Financiera Trimestral

Número 2021AE0207020391

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 Fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoria y fiscalización al ente denominado Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, respecto de la Información Trimestral del ejercicio 2021.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1.- En el Informe relativo al Primer Trimestre de 2021, En el Formato denominado "Notas a los Estados Financieros" se presentaron inconsistencias relevantes, tal como se muestra a continuación:

I) NOTAS DE DESGLOSE:

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

No informó el porcentaje de Depreciación aplicado en cada uno de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; ni el importe de la Depreciación del ejercicio, de igual manera no proporcionó información sobre el estado que guarda cada uno de los bienes.



Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Existe una diferencia de \$16,384 entre la integración de Pasivos informadas en las Notas a los Estados Financieros por \$528,848 y el importe de Pasivos manifestado en el Estado de Situación Financiera por \$545,232.

Notas al Estado de Flujo de Efectivo.

No proporcionó la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios; ni manifestó la integración de los Otros Orígenes de Operación por \$40,716 informados en el Estado de Flujos de Efectivo, en la columna 2021.

Notas de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

No proporcionó información alguna sobre la conciliación de Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46 fracción I inciso g), 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2021; Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera proporcionar la información señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos se complemente esta información en el Informe del Segundo Trimestre; de igual manera requerimos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, al elaborar las Notas a los Estados Financieros, estas se realicen conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de **30 días hábiles** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente:

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**